

Nombre del trámite o servicio: Solicitud de Financiamiento dirigido a la Micro y Pequeña Empresa de nuestro Programa de Financiamiento denominado "Programa Primer Impulso"

Clave: IMOFI/DO/01

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio.

Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo
Av. Plan de Ayala Núm. 825, Col. Teopanzolco, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 316 97 91, 322 04 81 322 05 90, 322 06 85

Datos de contacto para consulta

Correo electrónico: info@fondomorelos.gob.mx
[Ver ubicación](#)

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Dirección de Operaciones, Av. Plan de Ayala 825, Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, 62350.
Tel. 316 97 91 Ext 112. francisco.garduno@fondomorelos.gob.mx

Director de Operaciones.

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

Oficina de Cuautla, Conspiradores 5 local 5, Centro, Cuautla, Morelos, 62740, 01(735)352 09 07

Oficina de Jojutla, Josefa Ortíz de Domínguez. 222, Plaza Yuliana, local 4 primer nivel, Centro, Jojutla, Morelos, 62900, 01(734)342 81 59

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

Son sujetos de apoyos de Financiamiento y Capacitación, todos los emprendedores que se constituyan como persona física mayores de 18 y menores de 70 años, así como personas morales, que establezcan o tengan en operación cualquier tipo de micro o pequeña empresa, siendo ésta industrial, agroempresarial, comercial o de servicios; siempre y cuando al momento de solicitar el financiamiento se encuentren debidamente constituidas de conformidad con las Leyes mexicanas

Beneficio

Medio de presentación del trámite o servicio.

Formato de solicitud única que se obtiene en cualquiera de nuestras oficinas ó a través de la página www.fondomorelos.gob.mx

Abrir archivo adjunto:

Horario de Atención a la ciudadanía

De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs y de 15:00 a 17:00 hrs.

¿Plazo máximo de resolución?

El tiempo promedio de respuesta es de 45 días hábiles, a partir de recibir la solicitud de financiamiento y el expediente completo, la decisión se tomará en base a la investigación y análisis que se elabore de acuerdo con la información presentada por el solicitante.

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia

Indefinida, siempre y cuando no cambien las condiciones del programa

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud Única de Crédito debidamente llenada y firmada en original	1		
2	Plan de Negocios, incluir balance inicial y flujo de efectivo proyectados a 4 años	1		
3	Documentación comprobatoria de la aportación del solicitante		1	
4	En su caso, Carta dictamen de incubación, que acredite haber realizado su proceso de incubación.		1	
5	Copia del acta constitutiva, inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (incluyendo en caso de modificación de estatutos o denominación, copia de las actas de asamblea ordinarias y/o extraordinarias correspondientes).		1	
6	Copia del poder notarial del apoderado legal para ejercer actos de administración, dominio y suscripción de títulos de crédito, inscritos en el I.S.R. y C.		1	
7	Copia de la constancia de situación fiscal del solicitante y representante legal		1	
8	2 (dos) Cotizaciones y/o Presupuesto del mobiliario, equipo o remodelaciones. En caso de remodelaciones a la infraestructura, presentar licencia de construcción.	1		
9	Copia legible Acta de Nacimiento del representante legal o solicitante "No se requiere el acta de nacimiento actualizada o cotejada, siempre que dicho documento sea legible"		1	
10	Copia legible Acta de Matrimonio del solicitante (en su caso)		1	
11	Constancia de Inexistencia de Matrimonio (en su caso) Si es régimen de sociedad conyugal anexar copia del acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía vigente del cónyuge		1	
12	Copia de identificación oficial del apoderado legal o solicitante (Credencial INE o pasaporte vigente)		1	
13	Copia de comprobante de domicilio fiscal de la empresa o persona física (teléfono, agua o predial), con una antigüedad no mayor a dos meses		1	
14	Comprobante de domicilio particular del apoderado legal o solicitante (teléfono, agua o predial), con una antigüedad no mayor a dos meses		1	
15	Carta autorización de Buró de Crédito		1	
	DEUDOR SOLIDARIO			
16	Carta de Aceptación de Deudor Solidario o Aval	1		
17	Acta de Nacimiento del deudor(es) solidario(s) "No se requiere el acta de nacimiento actualizada o cotejada, siempre que dicho documento sea legible"		1	
18	Acta de Matrimonio del deudor solidario (en su caso)		1	
19	Constancia de Inexistencia de Matrimonio (en su caso) Si el deudor está casado por régimen de sociedad conyugal, anexar copia del acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía vigente del cónyuge		1	
20	Copia de identificación oficial del deudor(es) solidario(s) y cónyuges (en su caso) (Credencial INE o pasaporte vigente)		1	
21	Comprobante de domicilio particular del deudor(es) solidario(s) (teléfono, agua o predial), con una antigüedad no mayor a dos meses		1	
22	Copia del patrimonio e ingresos del deudor(es) solidario(s) (últimos 2 meses)		1	
	HIPOTECA			
23	Carta de Aceptación de Deudor Solidario o Aval	1		
24	Acta de Nacimiento del garante hipotecario(s)		1	
25	Acta de Matrimonio del garante hipotecario (en su caso)		1	
26	Constancia de Inexistencia de Matrimonio (en su caso) Si el garante está casado por régimen de sociedad conyugal, anexar copia del acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía vigente del cónyuge	1		
27	Copia de identificación oficial del garante hipotecario y cónyuge (en su caso) (Credencial INE o pasaporte vigente)		1	
28	Comprobante de domicilio particular del garante hipotecario (teléfono, agua o predial), con una vigencia máxima de dos meses.		1	
29	Escritura del bien inmueble inscrito en el I.S.R. y C. (2 copias)		2	
30	Copia del pago de predial vigente y último recibo de agua		1	
31	Certificado de Libertad de Gravamen reciente	1		

 Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Comisión por apertura del crédito del 2.0% sobre el monto autorizado.

* Tesorería del Instituto (Caja) y/o transferencia.

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

Monto de Financiamiento de 30,000.00 a 100,000.00, tasa de interés del 12% anual fija sobre saldos insolutos, con pago puntual se reduce al 9.0% anual fija sobre saldos insolutos. La tasa de interés moratoria es del 1.5 veces la tasa ordinaria. • Aportar al proyecto cuando menos el 20 % del monto autorizado para el proyecto. • Constituirse o estar constituido como micro, pequeña o mediana empresa formal, ya sea física o moral, con un tiempo de operación máximo de 12 meses. • Contar con un Plan de Negocios, preferentemente incubado, concluido y avalado por alguna de las incubadoras de empresas que constituyen la Red Estatal de Incubadoras de Empresas. El plazo de pago es de hasta 48 meses con 3 meses de periodo de gracia (depende del proyecto). Dentro de los conceptos del destino de crédito, también estarán previstos los siguientes: • Pago por el acompañamiento por 6 meses obligatorio • Gastos de Constitución • Gastos por marcas, patentes y relacionados Garantía de Deudor Solidario o garantía hipotecaria, siempre y cuando se presente obligadamente garantía Inmobiliaria en proporción 2 a 1, de conformidad con lo que establece el Numeral XII Garantías. Durante la pandemia por el Covid-19, y hasta nuevo aviso, la atención será únicamente a través de citas a los teléfonos señalados, a través de plataformas de comunicación digital y al correo electrónico pymes.fondomorelos@gmail.com

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *El monto a financiar y el plazo será conforme a la solvencia, capacidad de endeudamiento, historial crediticio sano y conforme a la información que presenta el solicitante, por lo que tanto el monto como el plazo del crédito quedarán a la decisión de Fondo Morelos, así como de conformidad con las Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, aprobadas con número de acuerdo 132-22/11/2022, en la 10a. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo. Aplica Negativa Ficta en función al inciso i), numeral XIX Políticas de Operación, de las Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, aprobadas con número de acuerdo 132-22/11/2022, en la 10a. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, así como de acuerdo al artículo 19 del Estatuto Orgánico de Fondo Morelos. En función de garantizar la disminución del riesgo crediticio en las operaciones, Fondo Morelos a través de su personal, podrá solicitar información adicional o complementaria a los requisitos base, de conformidad con el inciso j), numeral XIX Políticas de Operación, de las Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, aprobadas con número de acuerdo 132-22/11/2022, en la 10a. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo. El plazo máximo de resolución será de 45 días hábiles, de conformidad con el inciso i), numeral XIX Políticas de Operación, de las Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, aprobadas con número de acuerdo 132-22/11/2022, en la 10a. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, así como de acuerdo al artículo 19 del Estatuto Orgánico de Fondo Morelos. La vigencia de oferta del financiamiento aprobado será de hasta 60 días naturales para poder formalizar y disponer de los recursos, de conformidad con el párrafo sexto, numeral VIII Tipos de Financiamiento, de las Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, aprobadas con número de acuerdo 132-22/11/2022, en la 10a. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, así como de acuerdo al artículo 19 del Estatuto Orgánico de Fondo Morelos*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Ley del Fondo Morelos (Art. 5 y 6 Fracciones I y III), publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5747, de fecha 26 de septiembre de 2019. Estatuto Orgánico de Fondo Morelos artículos 13, 14 y 15 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5790, de fecha 4 de marzo de 2020. Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, reglas que se encuentran debidamente autorizadas por nuestro Consejo Directivo el día 22 de noviembre de 2022, con número de acuerdo 132-22/11/2022.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Representante del Órgano de Control Interno del Instituto. Comisaría Pública Av. Plan de Ayala núm. 825, Col. Teopanzolco, C. P. 62350, Cuernavaca, Mor. Tels.- 316 97 91, 322 04 81, 322 05 90 y 322 06 85 Ext. 122, Correo Electrónico: contraloria@morelos.gob.mx.*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

